Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 319 MHF
EXPTE. N° 2974071/23

PARANA, 29 DIC 2023

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que percibe el Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la política salarial para los agentes públicos, se ha resuelto otorgar desde el 1° de diciembre de 2023, un incremento salarial del 12.8%, calculado sobre los haberes del mes de junio del corriente;

Que en consecuencia se ha acordado incrementar a partir del 1° de diciembre de 2023, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un 12,8 %, sobre los valores a junio de 2023;

Que también se ha resuelto incrementar a partir del 1° de diciembre de 2023 los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06) en un 12,8 %, sobre el valor a junio de 2023;

Que se ha decidido incrementar el monto vigente de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2309/92 MGJE (Código 029), a partir del 1° de diciembre de 2023 en un 12,8%, sobre el valor a junio de 2023;

Que en igual sentido, se ha decidido incrementar a partir del 1° de diciembre de 2023, en un 12,8 %, sobre el valor a junio de 2023, el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° del Decreto N° 880/14 MEHF (Código 18);

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 319 MHF
EXPTE. N° 2974071/23

Que asimismo, se resolvió incrementar a partir del 1° de diciembre de 2023, en un 12,8 %, sobre el valor a junio de 2023, el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 MEHF (Código 117);

Que se decidió incrementar el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 6° del Decreto N° 173/21 MEHF (Código 38), a partir del 1° de diciembre de 2023, en un 12,8 %, sobre el valor a junio de 2023;

Que en igual sentido se ha resuelto fijar, a partir del 1° de diciembre de 2023 los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para los Cargos Docentes de Jornada Simple cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 Hs., en $247.225.-; para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyos puntajes no sean inferiores a 600 puntos, en $339.569.-; y para los Cargos Docentes de Jornada Simple cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 Hs., en $217.449.-; incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder, el concepto de Conectividad Nacional (Código 54), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo No Bonificable;

Que dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente;

Que resulta necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 319 MHF
EXPTE. N° 2974071/23

oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Increméntese a partir del 1° de diciembre de 2023, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un 12,8%, sobre los valores a junio de 2023, quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Indice	Dic-23
Jornada Simple	92,9130
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	160,5488

ARTICULO 2°.- Increméntese a partir del 1° de diciembre de 2023 los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06) en un 12,8%, sobre el valor a junio de 2023, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en el Anexo I.-

ARTICULO 3°.- Increméntese a partir del 1° de diciembre de 2023 en un 12,8%, sobre el valor a junio de 2023, el monto vigente de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2309/92 MGJE (Código 029), fijando el tope del mismo en el siguiente valor:

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 319 MHF
EXPTE. N° 2974071/23

Dic-23
41.378

ARTICULO 4°.- Increméntese a partir del 1° de diciembre de 2023, en un 12,8%, sobre el valor a junio de 2023, el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° del Decreto N° 880/14 MEHF (Código 18), quedando determinado en el siguiente valor:

Dic-23
21.546,99

ARTICULO 5°.- Increméntese a partir del 1° de diciembre de 2023, en un 12,8%, sobre el valor a junio de 2023, el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 MEHF (Código 117), quedando determinado en el siguiente valor:

Dic-23
7.609,58

ARTICULO 6°.- Increméntese a partir del 1° de diciembre de 2023, en un 12,8%, sobre el valor a Junio de 2023, el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por Artículo 6° del Decreto N° 173/21 MEHF (Código 38), quedando determinado en el siguiente valor:

Dic-23
36.347,81

ARTICULO 7°.- Fíjese a partir del 1° de diciembre de 2023 los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 MEHF (Código 06) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder, el concepto de Conectividad Nacional (Código 54), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 319 MHF
EXPTE. N° 2974071/23

los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo No Bonificable:

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (Menor 20 hs)
1° de diciembre 2023	$ 247.225	$ 339.569	$ 217.449

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente.-

ARTICULO 8°.- Increméntese el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

ARTICULO 9°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 10°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
/i

ES COPIA
LIC. LEONARDO J. LÓPEZ
RESPONSABLE ACTIVIDAD
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO
GOBERNACIÓN

ES COPIA
Lic. PAOLA R. BERZANO
Directora General de Despacho
M.H.F.

ANEXO I

ADICIONAL CÓDIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1° DE DICIEMBRE 2023

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Hasta 971	72.363	88.537	98.660	102.846	96.072	87.966	88.270	81.330	91.871	107.055	116.379	119.347
Desde 972 a 1169 puntos	51.684	52.940	64.090	65.879	67.781	70.255	69.365	72.447	79.869	90.905	98.364	100.191
De 1170 a 1400 puntos	-	-	71.435	71.435	68.186	68.186	69.365	82.266	86.072	87.860	85.829	91.918
De 1401 a 1942 puntos	-	-	61.070	61.070	61.945	61.945	62.362	61.168	74.679	73.460	73.460	74.070
De 1943 a 2220 puntos	-	-	63.543	63.543	63.543	63.543	60.217	60.217	71.253	74.982	76.238	77.456
Más de 2220 puntos	-	-	-	-	58.596	54.052	56.449	56.449	58.999	58.999	60.217	60.217
Cargos de Jornada Completa (1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
a- Hasta 971puntos	57.796	59.052	75.226	95.129	102.625	106.964	111.303	108.661	112.316	116.730	119.813	120.421
b- Desde972 puntos en adelante	51.212	52.468	68.643	84.816	86.513	90.814	92.716	94.620	95.838	97.664	99.529	100.214
Valor hora cátedra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Bloque de 15 horas (2)	-	-	22.391	22.391	22.391	22.391	22.391	22.391	22.391	22.391	22.391	22.391
Bloque de 36 horas (3)	-	-	53.738	53.738	53.738	53.738	53.738	53.738	53.738	53.738	53.738	53.739
Nivel Superior (86,9 Ptos)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Bloque de 15 horas (4)	-	-	22.391	22.391	22.391	22.391	22.391	22.391	22.391	22.391	22.391	22.391
Bloque de 17 horas (5)			25.376	25.376	25.376	25.376	25.376	25.376	25.376	25.376	25.376	25.376

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más

(2) Este monto surge de $ 1.492.73 por hora por 15 horas

(3) Este monto surge de $ 1.492.73 por hora por 36 horas

(4) Este monto surge de $ 1.492.73 por hora por 15 horas

(5) Este monto surge de $ 1.492.73 por hora por 17 horas